

TRADEMARK ASSIGNMENT

Electronic Version v1.1
 Stylesheet Version v1.1

SUBMISSION TYPE:	NEW ASSIGNMENT		
NATURE OF CONVEYANCE:	CHANGE OF NAME		
CONVEYING PARTY DATA			
Name	Formerly	Execution Date	Entity Type
Destiladora San Nicolas, S.A. de C.V.		09/30/2011	CORPORATION: MEXICO
RECEIVING PARTY DATA			
Name:	Campari Mexico, Sociedad Anonima de Capital Variable		
Street Address:	Av. Americas 1592, 3rd Floor		
Internal Address:	Colonia Country Club		
City:	Guadalajara, Jalisco		
State/Country:	MEXICO		
Postal Code:	44610		
Entity Type:	CORPORATION: MEXICO		
PROPERTY NUMBERS Total: 1			
Property Type	Number	Word Mark	
Serial Number:	85194244		
CORRESPONDENCE DATA			
Fax Number:	(415)398-5584		
	<i>Correspondence will be sent to the e-mail address first; if that is unsuccessful, it will be sent via US Mail.</i>		
Phone:	415.398.8080		
Email:	trademarkdocket@jmbm.com		
Correspondent Name:	James Wesley Kinnear		
Address Line 1:	Jeffer Mangels Butler & Mitchell LLP		
Address Line 2:	Two Embarcadero Center, 5th Floor		
Address Line 4:	San Francisco, CALIFORNIA 94111		
ATTORNEY DOCKET NUMBER:	70931-1005		
DOMESTIC REPRESENTATIVE			

CH \$40.00 85194244

Name:
Address Line 1:
Address Line 2:
Address Line 3:
Address Line 4:

NAME OF SUBMITTER:	James Wesley Kinnear
Signature:	/james wesley kinnear/
Date:	04/13/2012
Total Attachments: 3 source=Board Resolution re name change of DSN to Campari Mexico#page1.tif source=Board Resolution re name change of DSN to Campari Mexico#page2.tif source=Board Resolution re name change of DSN to Campari Mexico#page3.tif	

NUMERO: 62,587 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

TOMO: 404-X.- FOLIOS DEL 169981 AL 170000.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de Octubre de 2011 dos mil once, ante mí, Licenciado **JORGE ROBLES FARIAS**, Notario Público número 12 doce de esta Municipalidad, compareció la señorita **KARLA GABRIELA CARRILLO ALMAGUER** y dijo:-

Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **DESTILADORA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la ciudad de Arandas, Jalisco, a las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de septiembre de 2011 dos mil once, concurre a formalizar en escritura pública los acuerdos tomados en la misma, por lo que cumpliendo con la comisión que le fue conferida, otorga las siguientes:-

CLAU S U L A S :

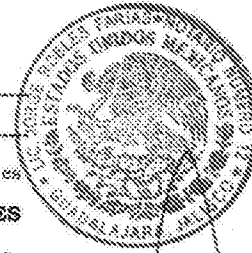
PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- La señorita **KARLA GABRIELA CARRILLO ALMAGUER**, me presenta para su protocolización y doy fe tener a la vista el Acta levantada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mencionada en el preámbulo de este instrumento, la cual consta de 24 veinticuatro hojas con 3 tres firmas ilegibles, la Lista de asistencia en una hoja con 3 tres firmas ilegibles y los poderes otorgados por cada uno de los accionistas para ser representados en la asamblea, documentos que yo el Notario **PROTOCOLIZO** agregándolos a mi libro de documentos correspondiente a este tomo con el mismo número de la escritura y el orden que se señala en la Hoja de Notas relativa a esta escritura.-

SEGUNDA.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.- En ejecución de los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea mencionada la compareciente, formaliza en escritura pública y hace constar:-

PRIMERO.- El cambio de denominación social de la Sociedad de **DESTILADORA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por **CAMPARI MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para el cambio de denominación de la sociedad, de fecha 31 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, con el número 0939755 cero, nueve, tres, nueve, siete, seis, cinco, expediente 199614001928 uno, nueve, nueve, seis, uno, cuatro, cero, cero, uno, nueve, dos, ocho, folio 111021093006 uno, uno, uno, cero, dos, uno, cero, nueve, tres, cero, cero, seis.-

SEGUNDO.- La reforma de Estatutos, relativa a la cláusula **PRIMERA**, para quedar redactada en los siguientes términos:-

"PRIMERA.- La denominación de la sociedad será: **CAMPARI MÉXICO**. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE**



TERCERO.- El canje de títulos accionarios por nuevos títulos que reflejen el cambio de denominación social, así como la realización de los asientos por el cambio de denominación en los Libros Corporativos de la Sociedad. -----

CUARTO.- Se instruyó al Órgano de Administración, para que presentara o verificara la presentación de los avisos y trámites necesarios ante las autoridades correspondientes como consecuencia del cambio de denominación social. -----

QUINTO.- La REVOCACIÓN de los siguientes poderes: -----

1. La totalidad de los poderes otorgados al señor Jorge Alfredo Aceves Díez, en la escritura pública número 11,430 once mil cuatrocientos treinta de fecha 2 dos de diciembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, así como cualquier otro poder que le hubiere otorgado la Sociedad con anterioridad a esta fecha. -----

2. La totalidad de los poderes otorgados al señor Carlos Ramón Eugenio Valdés González, en la Escritura Pública número 11,430 once mil cuatrocientos treinta de fecha 2 dos de diciembre de 2008 dos mil ocho, y en la Escritura Pública número 11,800 once mil ochocientos de fecha 28 de enero de 2009, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, así como cualquier otro poder que le hubiere otorgado la Sociedad con anterioridad a esta fecha. -----

3. La totalidad de los poderes otorgados al señor Carlos Javier Solórzano Burciaga, en la Escritura Pública número 11,800 once mil ochocientos de fecha 28 veintiocho de enero de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, así como cualquier otro poder que le hubiere otorgado la Sociedad con anterioridad a esta fecha. -----

4. La totalidad de los poderes otorgados al señor Miguel Ángel Vargas Martínez, en la Escritura Pública número 14,887 catorce mil ochocientos ochenta y siete de fecha 3 tres de febrero de 2010 dos mil diez, y en la Escritura Pública número 16,100 dieciséis mil cien de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2010 dos mil diez, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, así como cualquier otro poder que le hubiere otorgado la Sociedad con anterioridad a esta fecha. -----

5. La totalidad de los poderes otorgados al señor Shaw Conway, en la escritura pública número 11,430 once mil cuatrocientos treinta de fecha 2 dos de

diciembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, así como cualquier otro poder que le hubiere otorgado la Sociedad con anterioridad a esta fecha. -----

6. La totalidad de los poderes otorgados al señor Michael Pes, en la escritura pública número 11,430 once mil cuatrocientos treinta de fecha 2 dos de diciembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, así como cualquier otro poder que le hubiere otorgado la Sociedad con anterioridad a esta fecha. -----

7. La totalidad de los poderes otorgados a la señora Sarah Petrik, en la escritura pública número 11,430 once mil cuatrocientos treinta de fecha 2 dos de diciembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, así como cualquier otro poder que le hubiere otorgado la Sociedad con anterioridad a esta fecha. -----

SEXTO.- OTORGAMIENTO DE PODERES en los términos y con las condiciones que se expresan a continuación: -----

A) Se otorgan al señor **OSVALDO DANIEL VALENTE** las siguientes poderes: -----

1. PODER GENERAL JUDICIAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2583 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrá las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos con la

